

SOLICITUD DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TELEVISION OFRECIDOS POR ITEL S.A.

En Chajarí, provincia de Entre Ríos a los _____ días del mes de _____ de 202__.-

El Sr./a. _____, DNI N° _____, en adelante "SOLICITANTE" solicita a ITEL S.A., CUIT N° 30-70999676-9, con domicilio legal y especial constituido en calle Entre Ríos N° 2710, Local "2", de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, República Argentina, en adelante denominada "ITEL", el/los Servicio/s de acceso a internet y/o televisión, en adelante "SERVICIO/S", sujetos a los términos y condiciones que seguidamente se enumeran y a los establecidos en: **1)** Los Términos y Condiciones Generales de los servicios brindados por ITEL (en adelante "Términos y Condiciones Generales") publicado en la web oficial de ITEL (itel.com.ar) y disponible en el domicilio de ITEL; **2)** El Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Resolución 733-E/2017 Ministerio de Modernización (En adelante "Reglamento de Clientes de Servicios TIC"); **3)** La Etiqueta de Servicios adjunta a la presente, en caso de corresponder; **4)** La planilla de activación del o los SERVICIOS; **5)** Y demás documentación suscripta. El SOLICITANTE declara haber leído y aceptado expresamente el contenido de los mismos antes de suscribir la presente Solicitud. Esta última y la eventual y efectiva provisión del servicio quedan condicionadas a lo establecido en el punto uno de la presente.-

Preliminares

1. La vigencia del o los Servicios queda supeditada a que estén dadas las condiciones físicas, técnicas y legales (ej: autorización de acceso al o los inmuebles -propios o de terceros-, etc.) requeridas y necesarias en las direcciones o domicilios proporcionados por el Solicitante y para los cuales solicita la prestación de los Servicios, condiciones que serán constatadas por ITEL al momento de la instalación-provisión y activación del SERVICIO en cada uno de ellos, siendo de exclusiva responsabilidad del Solicitante que aquellas estén dadas. En el supuesto de que hubiese abonado el costo de instalación al momento de suscribir la Solicitud de Servicio y no estén dadas las condiciones anteriormente mencionadas, el Solicitante no tendrá derecho a reintegro del mismo, imputándolo ITEL a gastos operativos, administrativos y de viáticos.-

1.1 El Solicitante declara conocer, por ser debidamente informado al momento de la Solicitud, los sistemas tecnológicos disponibles y a utilizarse, así como los requisitos necesarios para la prestación del/los Servicios en el domicilio para el cual se solicita los mismos y reconoce que en razón de la ubicación, distancia de centros urbanos, accidentes geográficos, presencia de obstáculos artificiales (ej construcciones) o naturales (ej arbóreos) en el inmueble propio o de terceros o dificultad de acceso al lugar, la provisión del o los Servicios, especialmente los provistos por sistema inalámbrico, podrán exigir condiciones técnicas adicionales a cargo del SOLICITANTE y presentar características y precios diferenciados.-

1.2 Torre o estructura de soporte de antena para provisión de SERVICIOS POR SISTEMA INALAMBRICO: Dentro del marco de lo establecido en la cláusula anterior (1.1), y por las especiales características de la prestación de SERVICIOS mediante sistema inalámbrico, los cuales requieren la inexistencia de obstáculos de cualquier tipo desde el equipamiento receptor/emisor a instalarse en el domicilio del SOLICITANTE y la repetidora de señal de internet, para la prestación de los mismos **será condición indispensable la existencia en el inmueble de instalación de una torre o estructura soporte de antena para equipo de telecomunicaciones de cuarenta y dos (42) metros de altura** con los requerimientos técnicos exigidos por la legislación vigente, ello a los fines de evitar los obstáculos mencionados, ya sean presentes y futuros como por ejemplo el crecimiento de los árboles o la construcción de estructuras artificiales, ya se presenten ambos en el inmueble del SOLICITANTE o de terceros . La construcción e instalación de la mencionada torre, incluyendo material, mano de obra y mantenimiento necesario, es a exclusiva costa, cargo y riesgo del SOLICITANTE quien deberá requerir la autorización al Municipio o entes pertinentes de corresponder. Si al momento en que deba realizarse la instalación del SERVICIO el domicilio no cuenta con la estructura mencionada con la altura requerida para la provisión del servicio se entenderá que no están dadas las condiciones e ITEL podrá aplicar la cláusula 1 de la presente Solicitud.-

No obstante la exigencia de la torre del párrafo anterior, debido al posible elevado costo de la construcción de la torre a la altura óptima (42 metros) a costa y cargo del SOLICITANTE de conformidad a dicho párrafo, por un criterio de solidaridad y a los fines de poder facilitar el acceso al mismo a un servicio de tanta importancia en la vida cotidiana de los ciudadanos, ITEL podrá, sin estar obligado y a solicitud de aquél, instalar el equipamiento y proveer el servicio con requerimientos mínimos de altura de la torre construida por el SOLICITANTE o en otro lugar elevado existente en el domicilio del mismo, ambos sin la altura de 42 metros requerida. **El consentimiento por parte del SOLICITANTE a la instalación del equipamiento y provisión de los SERVICIOS mediante sistema inalámbrico en estas condiciones se considerará como expresa comprensión y aceptación por parte del SOLICITANTE de que los mismos podrán verse interrumpidos en el futuro, temporaria o definitivamente, debido a la falta de la estructura de soporte de antena con la altura requerida y la nueva presencia de obstáculos artificiales o naturales de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, sin generar el derecho a reclamar la efectiva provisión del SERVICIO e indemnización alguna por parte del SOLICITANTE. Este último comprende y acepta expresamente que la provisión del servicio en estas condiciones de manera alguna implicará la renuncia de ITEL a exigir**

la instalación de la torre de 42 metros de altura a cuenta y cargo del SOLICITANTE para la continuidad de los SERVICIOS; pudiendo exigirla en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del SOLICITANTE. La continuidad con los SERVICIOS por parte de los SOLICITANTES una vez notificados de las condiciones de la presente cláusula en la forma exigida por el Reglamento de Servicios TIC, sin ejercer su derecho a rescisión sin cargo del contrato, se entenderá como aceptación de la misma.-

1.3 Por iguales motivos del punto anterior, es decir debido al posible elevado costo de la construcción de la torre a la altura óptima (42 metros) a costa y cargo del SOLICITANTE en el domicilio para el cual se solicita los SERVICIOS, por un criterio de solidaridad y a los fines de poder facilitar el acceso al mismo a un servicio de tanta importancia en la vida cotidiana de los ciudadanos, ITEL podrá, sin estar obligado, y a solicitud de aquél, instalar el equipamiento en el domicilio y proveer el servicio a través y en conexión con otros equipamientos a instalarse en antenas/torres de propiedad de titulares de inmuebles vecinos, cumplan o no el requerimiento de 42 metros de altura, mediante una conexión de punto a punto entre el equipamiento a instalarse en dicha torre y el equipamiento receptor/emisor a instalarse en el domicilio del SOLICITANTE. En dicho caso el SOLICITANTE deberá contar con acuerdo entre partes (que no será vinculante para ITEL) y autorización expresa por escrito del propietario de la antena para la instalación del equipamiento necesario, la provisión de energía eléctrica necesaria al equipamiento y las condiciones de ingreso y acceso del personal del ITEL a la torre a los fines del mantenimiento del equipamiento. **El equipamiento necesario a instalarse en la torre del fundo vecino a dichos fines NO se entrega en comodato (cláusula 15), el mismo deberá ser adquirido por el SOLICITANTE quién correrá con todos los riesgos de sus desperfectos,** (como todo propietario de acuerdo a la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación), con excepción de la garantía legal en caso de adquirírselos a ITEL; **y su instalación tendrá un costo adicional a cuenta y cargo del SOLICITANTE**, cuyo monto será determinado de acuerdo a la tarifa vigente al momento de la suscripción de la presente Solicitud. El SOLICITANTE comprende y acepta **que ITEL NO tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes generados en el SERVICIO debido a:** a) Las interrupciones en la alimentación eléctrica necesaria en la torre por el motivo que fuere; b) Las intervenciones no autorizadas por ITEL en el equipamiento instalado; c) Los desperfectos de estos últimos por cualquier circunstancia, con excepción de los que estén cubiertos por la garantía legal en el caso de su adquisición a ITEL; o d) La imposibilidad, por ausencia o denegatoria por parte del titular del inmueble, de ingreso del personal de ITEL a los fines del mantenimiento y servicio técnico del equipamiento. **El consentimiento por parte del SOLICITANTE a la instalación del equipamiento y provisión de los SERVICIOS mediante sistema inalámbrico en las condiciones y con las características mencionadas en esta cláusula se considerará como expresa comprensión y aceptación por parte del SOLICITANTE de que los mismos podrán verse interrumpidos en el futuro, temporaria o definitivamente, debido a la falta de la estructura de soporte de antena con la altura requerida (a su cargo) en su domicilio y la nueva presencia de obstáculos artificiales o naturales de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior (1.2), sin generar el derecho a reclamar la efectiva provisión del SERVICIO e indemnización alguna por parte del SOLICITANTE. Este último comprende y acepta expresamente que la provisión del servicio en estas condiciones y características de manera alguna implicará la renuncia de ITEL a exigir la instalación de la torre de 42 metros de altura a cuenta y cargo del SOLICITANTE y en su propio domicilio para la continuidad de los SERVICIOS; pudiendo exigirla en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del SOLICITANTE. La continuidad con los SERVICIOS por parte de los SOLICITANTES una vez notificados de las condiciones de la presente cláusula en la forma exigida por el Reglamento de Servicios TIC, sin ejercer su derecho a rescisión sin cargo del contrato, se entenderá como aceptación de la misma.-**

Condiciones esenciales

2. La solicitud comprende la provisión de acceso a internet o televisión o de acuerdo al plan contratado, en una sola boca de conexión por cada domicilio de instalación y Servicio solicitado. El SOLICITANTE podrá solicitar por separado otra u otras bocas adicionales de conexión abonando los cargos vigentes de las mismas. Esta cláusula aplica también a los supuestos de contratación conjunta, promocional o no, de servicios de acceso a televisión y acceso a internet, entendiéndose que comprende una boca de conexión por cada uno de ellos por domicilio y servicio contratado. ITEL se reserva el derecho de incluir servicios adicionales gratuitos a los Servicios solicitados.-

3. La prestación de accesos a internet, sean solicitados individual (un único servicio de acceso a internet) o conjuntamente (con otro u otros de acceso a internet o con servicio de acceso a televisión, adicionales, packs, etc.), tendrán un límite de consumo o cuota de transferencia máxima de datos de 250 GB. por SERVICIO, por domicilio y por mes calendario. Por la presente se informa al SOLICITANTE y este acepta expresamente que los recursos técnicos de la red se pueden ver afectados por la excesiva utilización de la misma por encontrarse dimensionada de acuerdo a la capacidad y velocidad de cada uno de los tipos de servicios. La velocidad ofrecida es a los fines indicativos, ya que la misma puede fluctuar y verse reducida durante ciertas horas picos dependiendo del nivel de congestión en la red de internet y/o del servidor y/o por otras circunstancias especiales.-

4. Precio - Período de pago: Las tarifas y precios son los vigentes de acuerdo al o los SERVICIOS o planes contratados. Aquellos son MENSUALES y en el caso de solicitarse varios SERVICIOS o con adicionales o packs o simultáneamente con servicios de acceso a internet todos serán facturados conjuntamente, debiendo abonar el SOLICITANTE la factura correspondiente en las oficinas de ITEL o en los lugares y por los medios que éste informe a aquél en su sitio web oficial, o en sus oficinas, o a través de correo electrónico e-mail. La prestación del o los SERVICIOS y sus pagos son por período entero y por adelantado, venciendo los días **dieciséis (16)** de cada mes calendario. ITEL no está obligado a recibir pagos parciales que no contemplen la totalidad de la factura, pero en caso de hacerlo no liberará al SOLICITANTE, quien deberá abonar el saldo restante con sus intereses y recargos, subsistiendo la posibilidad de suspensión y/o baja del servicio de acuerdo a la cláusula 4.3. de la presente.-

4.1. Precio y demás condiciones – Modificaciones: ITEL se reserva el derecho de efectuar cambios en el precio de los SERVICIOS, adicionales, packs, etc. contratados por el SOLICITANTE, así como las demás condiciones de los mismos durante el transcurso y ejecución del contrato. Los cambios y modificaciones contractuales que ITEL decida realizar serán comunicadas al correo electrónico constituido y/o en las facturas y/o publicadas en los sitios web de ITEL con treinta (30) días corridos de anticipación, previo a efectivizar su implementación. El SOLICITANTE que no estuviere de acuerdo con las modificaciones efectuadas podrá dar de baja el SERVICIO sin costo alguno (sin perjuicio de la obligación de abonar en tiempo y forma el precio devengado hasta el momento de la comunicación o solicitud de baja) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Clientes de los Servicios TIC y en la cláusula 4 de los Términos y Condiciones Generales.-

4.2. Mora: Se establece la mora automática y de pleno derecho al mero vencimiento del término sin necesidad de notificación alguna, comenzando a correr los intereses, recargos por mora y cargos administrativos vigentes.-

4.3. Suspensión del SERVICIO por falta de pago en término y baja del mismo: Desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para el pago de la factura ITEL podrá suspender el o los SERVICIOS contratados conjuntamente, con sus adicionales, packs, etc.. Para la reactivación de los mismos el SOLICITANTE deberá abonar los montos adeudados más los intereses, recargos por mora, gastos administrativos y los cargos de reconexiones vigentes. Una vez transcurrido los treinta (30) días del vencimiento de pago ITEL podrá proceder a la baja del SERVICIO previa notificación al SOLICITANTE.-

5. Plazo: El plazo del presente se establece por tiempo indeterminado desde el momento de la activación del SERVICIO de acuerdo a la cláusula 1 de la presente. El plazo mencionado es totalmente independiente de los plazos determinados de vigencia de las condiciones promocionales especiales, los cuales una vez transcurridos únicamente generarán la caducidad de éstas, continuándose con la prestación del o los Servicios en las condiciones y con los precios actuales vigentes al vencimiento. ITEL se reserva el derecho de rescindir la prestación del servicio sin invocación de causa, mediante notificación fehaciente con sesenta (60) días de antelación.-

6. Suspensión – Rescisión o baja del SERVICIO a solicitud del SOLICITANTE: Las solicitudes, que deberán ser por escrito, de suspensiones temporarias o de baja del SERVICIO realizadas por el SOLICITANTE antes del día dieciséis (16) de cada mes tendrán efecto a partir de la solicitud y las realizadas desde dicha fecha surtirán efecto a partir del último día correspondiente al mes calendario de la solicitud; debiendo abonar el SOLICITANTE el precio mensual proporcional o completo del plan según corresponda. La **solicitud de suspensión temporaria** podrá solicitarse por un máximo de tres (3) meses contados desde el primer día del mes en curso de la solicitud; en dicho lapso el SOLICITANTE que hubiese recibido equipamiento en comodato conservará los mismos debiendo abonar un cargo mensual mínimo equivalente en pesos al 20% (veinte por ciento) de la Tarifa Básica vigente según el plan contratado al momento de la solicitud en concepto de compensación económica por la privación de uso de los mismos por parte de ITEL. Transcurridos los tres meses de suspensión temporaria sin que el SOLICITANTE solicite la reactivación, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna a la baja del SERVICIO, debiendo el SOLICITANTE restituir en el plazo de tres (3) días contados desde la baja el equipamiento dado en comodato en el domicilio, local comercial de ITEL.-

Ya sea en el marco del párrafo anterior o en cualquier otra situación el SOLICITANTE que goza de promociones vigentes por contratación conjunta de Servicios **no podrá optar o decidir la baja de uno o varios de ellos pretendiendo la subsistencia de otro u otros de los solicitados o contratados conjuntamente con los mismos e iguales beneficios o condiciones promocionales** (de precios, velocidad, cantidad y número de canales, o cualesquiera otras) **de que gozaba por tal contratación promocional**. Por ello el Solicitante reconoce y acepta expresamente que en el supuesto de decidir la baja de uno o más servicios, que no impliquen la totalidad de los contratados en forma conjunta con promociones, ITEL procederá a dar de baja a la totalidad de los servicios que componen la contratación conjunta promocional y dará de alta el Servicio que el Solicitante requiera considerándose un nuevo contrato y aplicándose las condiciones y precios vigentes. Igual solución se aplicará en el supuesto de que la baja sea dispuesta por ITEL por aplicación de la cláusula 12 de la presente.-

Obligaciones – Responsabilidades – Prohibiciones

7. ITEL no es responsable de los daños causados a los aparatos o equipos receptores del SERVICIO prestado que fueran ocasionados por hechos de terceros, de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier causa no atribuible a ITEL. En función de ello el SOLICITANTE se obliga realizar todos los cuidados exigidos en caso de fenómenos meteorológicos adversos y en caso de ausencia prolongada de su domicilio, debiendo desconectar aquellos de las fuentes de alimentación eléctrica, como asimismo los equipamientos proporcionados en comodato necesarios para la provisión del SERVICIO, si los hubiere.-

8. El SOLICITANTE es el exclusivo responsable y se obliga a realizar un correcto y legal uso del o los Servicios, debiendo responder ante ITEL y terceros por los daños y perjuicios ocasionados con el uso que hicieran él, sus familiares, agentes, empleados, terceros autorizados o no, que contraríen la moral y las buenas costumbres y/o las normas legales de cualquier tipo (civiles, comerciales, penales, laborales, impositivas, administrativas, de derecho intelectual, de autor, de patentes, de marcas y señales, de derecho a la intimidad, etc.), sean éstas nacionales o internacionales, o resulte de un uso indebido de acuerdo a los Términos y Condiciones Generales o del ejercicio irresponsable o abusivo de sus derechos; mediante cualquier medio, forma, vía o instrumento, ya sea por acción u omisión.-

Asimismo el SOLICITANTE se responsabiliza del contenido de la información que descargue, publique, transfiera, descargue o utilice de cualquier manera a través de la red de internet; por consiguiente son a su riesgo y cargo los daños surgidos en su persona, bienes o intereses, a terceros o a ITEL, debiendo indemnizar a los dos últimos de todo perjuicio derivado del incorrecto, indebido o ilegal uso. Asimismo, el SOLICITANTE reconoce que ITEL no puede ejercitar control sobre el contenido de la información que circula a través de la red de internet o televisión, su acceso y su uso, en especial en virtud de la ley 27.078 en otras, por lo que ITEL no es responsable del uso y del contenido que circula en la misma sin importar el origen o si el usuario es o no cliente de ITEL. El SOLICITANTE reconoce que los SERVICIOS y/o adicionales y packs, pueden permitir el acceso a contenidos dispuestos sólo para adultos o mayores de edad según la legislación vigente; en consideración de ello se compromete y asume toda responsabilidad por la correcta y debida utilización de aquellos (ej. por personas mayores de edad, etc.) y se obliga a adoptar todas las medidas de cuidado y protección pertinentes para prevenir y evitar el acceso a los SERVICIOS por personas menores de edad.-

9. En ningún caso ITEL será responsable por el daño de cualquier naturaleza o perjuicio alguno incluyendo a modo ejemplificativo, pero no únicamente, el daño directo o indirecto, patrimonial o no patrimonial, daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, moral, sus intereses personales o intangibles, pérdida de prestigio, o cualesquiera otros sufridos por el SOLICITANTE, sus familiares, agentes, empleados, autorizados o no, que de cualquier manera accedan o pudieran acceder a los SERVICIOS, ya provengan del uso, del uso interrumpido o por la imposibilidad de uso, temporal o permanente; **sin importar que los daños o perjuicios estén vinculados o deriven o no de una actividad de esparcimiento, educacional, comercial, profesional, corporativa, o cualquier otra.** ITEL no será responsable de los daños y perjuicios mencionados ya sea que deriven del uso en condiciones normales de prestación del o los Servicios y/o en situaciones de interrupciones, fluctuaciones, inconvenientes técnicos, etc. o de la imposibilidad misma de usar el Servicio por el motivo que fuere; como tampoco será responsable del costo de obtención de bienes o servicios sustitutos.-

10. **Está expresamente prohibido al SOLICITANTE**, sin importar su actividad, la prestación de acceso del o los Servicios brindados por ITEL a terceros, ceder, transferir, locar, sublocar, compartir, distribuir, comercializar, ampliar, transferir, trasladar los Servicios, o ceder los derechos y obligaciones surgidas del contrato de prestación de Servicios, en cualquiera de sus partes, todo salvo autorización expresa, previa y por escrito de ITEL. Tampoco podrá retransmitir por cualquier medio o motivo los programas y/o emisiones de las señales, sin autorización expresa de los titulares de derechos. **Las bocas, conexiones, instalaciones no realizadas o autorizadas por ITEL o terceros autorizados por éste en, o desde, el domicilio de instalación del o los SERVICIOS y adicionales solicitados por el SOLICITANTE se consideraran clandestinas y facultarán a ITEL a reclamarle en concepto de penalidad el equivalente en pesos a ocho abonos mensuales del servicio de televisión básico vigente al momento de ser detectadas las mismas**, independientemente de los abonos mensuales devengados, y/o a proceder a la desconexión de los servicios sin previo aviso, sin impedimento de las acciones legales y/o denuncias penales que correspondan. El SOLICITANTE reconoce que, dependiendo de circunstancias específicas, el incumplimiento de la presenta cláusula podría implicar la comisión de un delito penal.-

Al solicitar el/los Servicios el SOLICITANTE se obliga y compromete a utilizarlos únicamente dentro del domicilio de instalación.-

11. El SOLICITANTE es el único responsable del ingreso y utilización de las claves de acceso a los SERVICIOS, quien deberá mantener las mismas bajo absoluta reserva y asume toda responsabilidad por el uso que de los SERVICIOS realice un tercero por la divulgación (por el motivo que fuere: descuido, pérdida, etc.) de las contraseñas.-

ITEL no será responsable de la calidad, inocuidad, exactitud o fiabilidad del contenido (de cualquier tipo, a modo de ejemplo: información, programa - software -, juego, app, etc.) de la red de internet o de los canales de televisión; siendo el SOLICITANTE el responsable de adoptar las medidas de cuidado y seguridad adecuadas.-

12. Incumplimiento: El SOLICITANTE se compromete a realizar un correcto, debido, no abusivo y legal uso del/los SERVICIOS, respetando lo establecido en los Términos y Condiciones Generales (especialmente teniendo en consideración la cláusula 12.6) y lo establecido en la presente solicitud, debiendo mantener indemne a ITEL ante terceros por las consecuencias de su incumplimiento. La detección de usos indebidos, abusivos o ilegales, independientemente de las consecuencias y responsabilidades legales y en general de cualquier incumplimiento de los Términos y Condiciones Generales, de las solicitudes de Servicios o demás documentación, habilitarán a ITEL a reducir, suspender o dar de baja algunos o la totalidad de los Servicios a nombre del SOLICITANTE, según el caso y la gravedad, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del mismo, independientemente de las denuncias penales o administrativas y acciones civiles que correspondan.-

13. Delimitación del Objeto: El objeto del presente se circunscribe únicamente a la prestación del servicio de “acceso” a internet y/o “acceso” a televisión y sus adicionales y packs, es decir que aquel no incluye los sitios web y/o su contenido, información, etc., que circulen o visualicen en la red o en los canales, señales, ya sean propiedad de ITEL o de terceros; por consiguiente las modificaciones, alteraciones, divergencias, inexactitudes, y demás vicisitudes que presenten aquellos no constituyen incumplimientos contractuales por parte de ITEL. El SOLICITANTE reconoce y acepta expresamente que el número, ubicación y composición de señales que componen la grilla de canales en el servicio de acceso a televisión pueden estar sujetas a cambios o variaciones sin configurar incumplimiento.-

14. Autorización: El SOLICITANTE autoriza al personal técnico de ITEL o autorizado por éste, a realizar las modificaciones e instalaciones necesarias mínimas, ya sea en el inmueble del domicilio para el cual se solicita la instalación, como en el resto del equipamiento de acceso a los SERVICIOS, adicionales, packs, etc.; todo a los efectos de la provisión y activación de éstos. El SOLICITANTE se compromete a estar presente al momento de la instalación.-

15. Comodato: ITEL DA en calidad de comodato al SOLICITANTE el equipamiento SIN WIFI necesario para la provisión del o los accesos a los SERVICIOS, adicionales, packs, etc., siendo de aplicación los Arts. 1533, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina. A tal fin el SOLICITANTE se obliga a suscribir cuanta documentación sea necesaria a los fines de reflejar la correcta y total identificación de los equipos al momento de instalación en los domicilios estipulados. La no presencia o negativa infundada del SOLICITANTE a suscribir aquellas, sin proceder a la compra del equipamiento, se considerará como arrepentimiento y rescisión de la Solicitud de prestación de acceso a los SERVICIOS, adicionales, packs, etc. brindados por ITEL, sin derecho a reintegro de lo abonado en concepto de costo de instalación que serán imputados a los rubros mencionados en cláusula 1 de la presente Solicitud.-

El comodato del equipamiento es a los fines de ser utilizado exclusivamente para la prestación de los SERVICIOS, adicionales, packs, etc. brindados por ITEL. El uso para un destino distinto habilitará al ITEL a exigir la inmediata restitución del equipamiento y aplicar las consecuencias por incumplimiento contractual establecidas en la presente y/o en los Términos y Condiciones Generales. El plazo del comodato es por el tiempo de duración del o los SERVICIOS, es decir que la conclusión de la prestación de los mismos por los motivos que fueran, llevará ínsita la conclusión del comodato, debiendo el SOLICITANTE restituir los mismos en el término de tres (3) días en el domicilio, local comercial de ITEL.-

16. Domicilio especial - Constitución: El SOLICITANTE constituye domicilio especial postal en calle/avenida _____ N° _____ de la ciudad de _____, provincia de Entre Ríos y **domicilio especial electrónico** en la casilla de correo e-mail _____. Al constituir este último el SOLICITANTE acepta expresamente, solicitando y autorizando sin reservas a que ITEL remita al **domicilio electrónico** las facturas de los SERVICIOS, así como todo tipo de informaciones, promociones, notificaciones y comunicaciones, incluyendo las que refieran al cambio de las condiciones (precio, Mbps, cantidad y número de señales, cambio de planes, etc.), cláusulas contractuales y de los Términos y Condiciones Generales, teniéndose por válidas todas las que desde dicho domicilio o hacia allí se dirijan o efectúen hasta que se notifique el cambio del mismo. La constitución del domicilio electrónico implicará la prioridad de éste por sobre el postal y la autorización expresa para que ITEL deje de enviar las facturas, notificaciones, comunicaciones e informaciones de cualquier tipo al domicilio postal de facturación, de instalación o constituido.-

17. Jurisdicción: Las divergencias que resultaren serán sometidas a los Tribunales Ordinarios o a los competentes en virtud de la materia correspondientes al domicilio del SOLICITANTE, quien renuncia expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que le pudiere corresponder.-

18. Canales de Atención: Teléfono fijo N° 03456-424141. Local Comercial: calle Entre Ríos N° 2710, Local “2”, de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

19. Solicitud: Domicilios de instalación – Características de los Servicios – Planes – Precios – Condiciones:

19.1. Domicilio instalación: _____

Referencias domicilio: _____

Costo de Instalación: _____ **Costo de materiales:** _____

La provisión de servicios por sistemas inalámbricos requiere torre o estructura soporte de antena a cuenta y cargo del SOLICITANTE (cláusula 1.2).

19.2. Domicilio instalación: _____

Referencias domicilio: _____

Costo de Instalación: _____ **Costo de materiales:** _____

La provisión de servicios por sistemas inalámbricos requiere torre o estructura soporte de antena a cuenta y cargo del SOLICITANTE (cláusula 1.2).

19.3. Domicilio instalación: _____

Referencias domicilio: _____

Costo de Instalación: _____ **Costo de materiales:** _____

La provisión de servicios por sistemas inalámbricos requiere torre o estructura soporte de antena a cuenta y cargo del SOLICITANTE (cláusula 1.2).

ITEL se reserva el derecho de efectuar cambios, modificar o suprimir las condiciones y precios durante el transcurso y ejecución del contrato. Los cambios, modificaciones o supresiones que ITEL decida realizar serán comunicadas al correo electrónico constituido y/o en las facturas y/o publicadas en los sitios web de ITEL con treinta (30) días corridos de anticipación previo a efectivizar su implementación. El SOLICITANTE que no estuviere de acuerdo con las modificaciones efectuadas podrá dar de baja el SERVICIO sin costo alguno (sin perjuicio de la obligación de abonar en tiempo y forma el precio devengado hasta el momento de la comunicación o solicitud de baja) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Clientes de los Servicios TIC y en la cláusula 4 de los Términos y Condiciones Generales.-

SOLICITANTE - Firma y aclaración